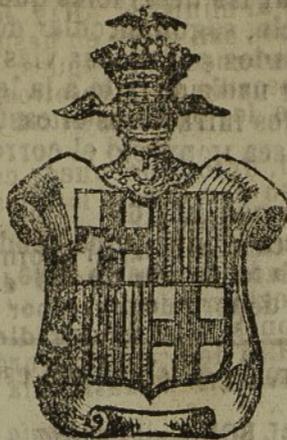


DIARIO DE BARCELONA,



DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Susc. 12 rs. al mes. **EDICION DE LA TARDE.** Núms. sueltos, 2 cs.

Espectáculos.

EL MURCIELAGO.—Esta sociedad dará esta noche su séptimo baile de máscaras en los grandiosos salones del Casino Universal, (Canuda, 31), al cual asistirá S. A. el Carnaval acompañado de su séquito correspondiente, á cuyo efecto se le ha reservado el palco presidencial, y además de estar los salones profusamente iluminados, estarán asimismo adornados y alfombrados con suma elegancia y esquisito gusto.—Entrada transeuntes, 8 rs.—Gratis las señoras á juicio de la comision.—A las once.

MABILLE.—Gran baile extraordinario de máscaras para mañana miércoles, en los salones de la calle de Robador.

Nota.—Sigue abierta la suscripcion para el baile humorístico que tendrá lugar el domingo, 27 del corriente.

Barcelona.

A las siete de la tarde de ayer se verificó en la iglesia Catedral el casamiento de la distinguida artista señora Vercolini, contralto del Teatro Liceo, con el conocido joven don Juan Tay, al que asistieron todos los artistas cantores del mismo coliseo, maestros, otros empleados, individuos de la empresa, los parientes y muchos amigos de los desposados. La ceremonia tuvo lugar en la cripta de Santa Eulalia, y el señor dean unió á los contrayentes con lazo indisoluble, practicando el acto con toda solemnidad. Luego trasladados los convidados á la casa habitacion de los nuevos esposos, que la tienen en la Rambla de Santa Mónica, fueron obsequiados con un espléndido y esquisito refresco, durante el cual la banda de música del Liceo tocó por espacio de mas de dos horas frente la casa nupcial escogidas piezas instrumentales. Componian la reunion distinguidos artistas, apuestas damas, algunos periodistas y conocidos escritores; reinó en la soirée amable franqueza y cordialidad, y el nuevo esposo estuvo muy atento y obsequioso con los convidados. Deseamos á los desposados largos años de ventura y felicidades.

—A un individuo de la comision carnavalesca del Borne le robaron anteayer el reloj de la manera mas astuta que darse pueda. Notó que alguien trataba de introducir la mano en el bolsillo de su chaleco y puso grande atencion para atrapar al ladron infraganti. Viendo que el cordon y la llavecita se hallaban en el mismo estado creyó que con su vigilancia habia salvado el reloj, y dió un empujon al que él sospechaba que trataba de robárselo. Pero juzguen cuál seria su sorpresa cuando al querer saber la hora halló que sin notarlo le habian cortado en el mismo bolsillo la anilla de la alhaja robándole esta, y sin que cambiase lo mas mínimo la posicion del cordon. El robado ha sentido la pérdida de su reloj mas que por su valor intrínseco, aunque era de oro, por ser un recuerdo de familia.

—Anteayer cayó una regular cantidad de granizo en las inmediaciones de Mataró.

—En los ventanales de la iglesia parroquial de Santa María del Mar se están colocando dos nuevas vidrieras de colores.

—En vista de la frecuencia con que se cometen en las vias de Tarragona á Martorell y Barcelona desperfectos por gente mal intencionada, y á fin de precaverlos en lo posible

y con el laudable propósito de evitar las desgracias que pudieran resultar, se ha resuelto por el Gobernador de la provincia, según circular del 18 de los corrientes, encargar á los Alcaldes de los pueblos enlazados por dichas vías que procuren, con todo el interés que el asunto requiere, que por nadie se falte á la ley y reglamento de policía de ferro-carriles, cuidando de aplicar á los infractores el castigo debido, ó entregándolos á los tribunales de justicia para que les sea impuesto el correctivo á que se hubiesen hecho acreedores.

—Leemos lo siguiente en el *Menorquin* del 16:

«Sabemos de positivo que la urca «Pinta», que conducía el resto de los deportados cubanos en Fernando Póo, ha recalado en Puerto Rico, desmantelada, sin trinquete y con 23 muertos: 7 tripulantes y 16 deportados.»

Se nos ha pasado para su inserción el siguiente escrito relativo á las diversiones del Carnaval:

SOCIETAT DEL BORN.—*Filantropia y diversió.*

Invitat lo duch de las Camandulas al ball que la Societat «El Mureielago» dona aquesta nit en lo Cassino Universal, ha promés anarhi, á cual fi á las once surtirá de dit cassino una mascarada dirigintse directament al Teatre Romea, ahont s' unirá ab l' acompanyament de S. G., y tots junts ferán lo curs següent: Hospital, Mendizábal, Sant Pau, Pla de la Boqueria, Riera y carrer del Pi, Porta-ferrisa, Duch de la Victoria, Canuda.—Dimars 22 febrer de 1870.

Anuncios oficiales.

Comision de festejos al Duque de la Victoria.—La funcion que debia tener lugar el dia 27 en celebracion de los dias del virtuoso patricio don Baldomero Espartero, cuyos productos se invierten en socorro de los pobres, se celebrará el dia 23, en atencion de que no se ha creído conveniente ni decoroso que tuviese efecto el domingo de Carnaval. Barcelona 21 de febrero de 1870.—P. A. de la C. —Jaime Rafecas y Bonastre, vocal-secretario.

Parte religiosa.



D. FRANCISCO RIBAS Y STEVA

¡FALLECIÓ! (Q. E. P. D.)

Su esposa, padres, padre político, hermana, hermanos políticos, tios, sobrinos, primos y demás parientes suplican á sus amigos y conocidos le tengan presente en sus oraciones y se sirvan asistir á las honras fúnebres que en sufragio de su alma se celebrarán el miércoles 23 del corriente, á las diez de la mañana, en la parroquial iglesia de Nuestra Señora del Pino.

Las misas despues del oficio y en seguida la del perdon.

El duelo se despide en la iglesia.

NO SE INVITA PARTICULARMENTE.



D. RAMON DE GINESTÁ Y DE PASAPERA

¡HA FALLECIDO!

(Q. E. P. D.)

Su esposa y demás parientes participan á sus amigos y conocidos tan sensible pérdida y les ruegan se sirvan asistir mañana 23, á las nueve de la mañana, á la casa mortuoria, calle de Ripoll, 12, principal, para acompañar el cadáver á la última morada.

Se avisará oportunamente para los funerales.

NO SE INVITA PARTICULARMENTE.

REGISTRO CIVIL DE BARCELONA.

Nota de los partes dados de los nacidos y fallecidos desde el medio día del 21 á las doce del 22 de febrero de 1870.

	Fallecidos.									TOTAL GENERAL DE FALLECIDOS.			NACIDOS.			
	ANOROS.		MENORES DE 10 AÑOS.		Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.												
Barcelona.	»	»	3	5	1	1	4	»	»	3	8	9	17	»	»	»
Barceloneta.	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	2	1	3	»	»	»
Hostafranca.	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»	»	»
Eusanehe.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hospital Civil.	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»
Hospital Militar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Casa de Caridad.	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	1	»	»	»
Casa de Maternidad.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Casa de Misericordia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hermanitas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Establecim. penales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	8	7	1	2	4	1	»	4	13	14	27	6	5	11

Parte comercial.

BAHIA 26 DE ENERO.

Vinos.—Hemos tenido un cargamento de 310 pipas y 570 barriles de Barcelona, pero están todavía por vender; se pide pesos 240 la pipa, y creemos que solo se ofrece 220, que es probable que por fin se acepte este precio.

Sal.—Nuestras necesidades son pocas en esta época y la de Cádiz, con tal motivo, no valdria mas de 500 á 540 reis el alquier.

Algodones.—Durante la quincena se han vendido únicamente unas 4,900 balas Sergipe Penedo, de 14'200 á 14'300 la arroba; 360 id. Bahía, de 14'500 á 15, y 360 id. Macero, á 16'500 franco á bordo.

Cueros.—Sin variacion, á 320 reis la libra los secos y á 270 los salados secos. A estos precios se han realizado 2,500 piezas.

Cambio.—Sobre Londres 19 7/8 á 20 1/8 d. y sobre Paris 472 á 473 reis por franco.

Mercantes españolas.

- De Vinaroz en 4 d., laud Santa Teresa, de 18 t., p. Francisco Comes, con 1600 ar. algarrobas.
 De Benicarló en 2 d., laud Amistad, de 19 t., p. Miguel Solá, con 1600 ar. id. á la orden.
 De Málaga, Almería y Valencia en 10 d., laud Jacinto, de 30 t., p. Vicente Castellá, con 64 ps. vino á los señores Casanovas y Mereu, 6 id. id. á don Manuel Porcar, 100 qq. trapos á don J. Jover.
 De Torreveja y Valencia en 10 d., laud Antoñito, de 64 t., p. Marcos Zaragoza, con 114 qq. trapos á don Antonio Bonastre y 200 qq. sal.
 De Benicarló en 2 d., laud Pepe, de 42 t., p. José Fibla, con 92 pipas vino para trasbordar.
 De Valencia en 3 d., id. Desamparados, de 42 t., p. Salvador Carrillo, con 30 cargas loza á don Ramon Girona, 12 id. id. á don Ramon Escoda, 6 id. id. á don Antonio Camprubi, 2,000 azulejos á don N. Ribó, 60 sacos arroz á don Antonio Cuyas, 17 bs. trapos á don Antonio Valis, 34 cascos sebo á los señores Rocamora é Iña.
 De Cullera en 3 d., laud Jaime y Teresa, de 42 t., p. Vicente Jover, con 750 sacos arroz á don Rafael Morató.
 De Mahon en 1 d., vapor Menorca, de 243 t., c. don Antonio Victory, con 19 bultos calzado á los señores Taltabull y Borrás, 14 id. id. á don Francisco Novelle, 11 id. id. á los señores Estruch y Simó, 6 id. id. á los señores Camps y Zacarini, 9 sacos café á don Jaime Llompart, otros efectos y 20 pasajeros.
 De Aticante en 2 d., vapor Catalan, de 161 t., c. don Sebastian Pablo, con 21 pipas vino á don Baudilio Tort, 141 bs. harina, pleita y pimienta á los señores Solá y Amat y 3 pasajeros.
 De Marsella en 1 día, vapor Africa, de 457 t., c. don Erasmo Puig, (con 100 bs. harina á la señora viuda Martí, 274 bs. algodon á don Enrique Dauner, 35 id. id. á los señores Sanmartí y Puig, 51 id. id. á los señores Estapé y Medir, 10 pipas aguardiente á don Jaime Pujol, 30 id. id. á los señores Blancafort y compañía, 31 panes estaño á la señora viuda Rusiñol, otros efectos y 6 pasajeros.
 De Benicarló en 2 d., laud Remedio, de 19 t., p. José Lluch, con 30 pipas vino para trasbordar.
 SALIDAS: Vapor inglés Caledonia, c. Wenstrone, para Génova.—Corbeta inglesa Montgomery, c. Andersen, para Arzem.—Polacra goleta Luisa, c. Pujol, para Niza.—Goleta alemana Irene, c. Heinrich, para Benicarló.—Vapor Guadaira, c. Gomez, para Marsella.—Id. Valencia, c. Batalla, para id.—Id. Madrid, c. Senante, para Cadiz.
 BUQUES QUE ABREN REGISTRO: Bergantin goleta Esperanza, c. Ricert, para la Habana.—Laud San Vicente, p. Carbonell, para Castellon.—Pailebot Juanito, p. Francisco Piris, para Ciudadela.—Polacra goleta Caraqueña, para Buenos Aires.—Balandra San José, p. Leon, para Alicante.—Polacra goleta Joven Anita, para Mazarron.—Vapor Catalan, para Marsella.

Correo de Madrid del día 20 de febrero de 1870.

(De la Epoca.)

Estamos avecados á grandes acontecimientos políticos. Un suceso relativamente insignificante, la separacion de un ministro del Tribunal de Cuentas, puede dar lugar á que desaparezca por completo la ya asendereada conciliacion entre los elementos revolucionarios. Todos los esfuerzos para llegar á una avenencia han sido inútiles, y momentos ha habido, segun hace constar anoche la *Correspondencia*, en que ni siquiera estaban de acuerdo los individuos de la mayoría, pues dos de estos, los señores Ramos Calderon y Ruiz Gomez, se hallaban dispuestos á aceptar la fórmula propuesta por el señor Rivero, sosteniendo los otros tres la idea primera que adoptaron de que deben considerarse interines los ministros de dicha sala hasta que el nombramiento se haga con arreglo al artículo 58 de la Constitución, y que por consiguiente, el ministro de Ultramar ha estado en su derecho al declarar cesante al señor Hoppe.

Dada la importancia que la cuestion ha tomado, los individuos pertenecientes á la union liberal quisieron asesorarse de su partido consultando al efecto con la Junta directiva la fórmula propuesta por el señor Rivero, que consistia en decir que el art. 58 de la Constitución no puede aplicarse interin no se desenvuelva en un reglamento organico.

La union liberal, ateniéndose estrictamente al texto constitucional, considera que el ministro de Ultramar no pudo acordar por sí la separacion de un ministro del Tribunal Mayor de cuentas, siendo esta facultad exclusiva de las Cortes, con arreglo á lo dispuesto por el art. 58 de la Constitución.

Sobre estas diferencias giró el largo debate que ayer tarde ocupó á la comision, siendo inútiles todos los esfuerzos del presidente del Consejo para venir á un acuerdo comun. En la sesion de la noche se dió ya cuenta del dictamen de la mayoría de la comision, que es el siguiente:

«Á las Cortes: La comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion del señor Morales Diaz y demás firmantes, determinando que hasta tanto que se promulgue la ley organica del Tribunal de Cuentas del reino, el nombramiento y separacion de los ministros del mismo se hará como hasta aqui, por el gobierno y dentro de las condiciones que marque el decreto organico de su constitucion, ha examinado este importantísimo punto.

No cabe duda que el nombramiento y separacion de los ministros del Tribunal de Cuentas del reino corresponde hoy de lleno á las Cortes, segun lo prescrito en el párrafo 5.º del art. 58 de la Constitución; y si bien parece ser un obstaculo para que esta prescripcion se cumpla la falta hasta ahora de la ley organica del mismo Tribunal, como tambien las dificultades de procedimiento que pudieran sentirse al efectuarse dichos nombramientos, pudiesen estos motivos ser parte á que por ahora las Cortes dejasen subsistente el organismo

y forma de dicho Tribunal, conviene, no obstante, no perder de vista que desde la publicación de la Constitución del Estado, que remplió la legalidad anterior, solo con el carácter de interinos pueden reconocerse funcionando los actuales ministros del Tribunal de Cuentas del reino. Cierzo es que cuando al frente de la nación hay un gobierno que cuenta con el apoyo de unas Cortes que son la verdadera representación del país, pudieran estas, sin abdicación de sus esenciales prerrogativas, confiar por ahora [al gobierno la separación y nombramiento de los principales funcionarios de ese Tribunal.

Pero la comisión cree mas en armonía con el espíritu del artículo constitucional, y menos ocasionado a serias dificultades que, dado el carácter interino con que desde la publicación de la Constitución de 1869 vienen funcionando el presidente y ministros del Tribunal de Cuentas del reino, creado por decreto de 28 de agosto de 1851, procedan desde luego las Cortes, y en la forma que su reglamento determina, a nombrar libremente dichos ministros, ya que el artículo constitucional solo se limita a impedir que el nombramiento pueda recaer en ningún senador ni diputado. De este modo saldrá el Tribunal de Cuentas de la situación interina y anómala en que la legalidad revolucionaria le ha colocado, y estarán revestidos los funcionarios que lo formen de la alta investidura que al nombrarlos les confieran las Cortes soberanas, siendo con estas garantías este importantísimo Tribunal, firme sosten e inquebrantable defensor de la moralidad y rectitud de la administración pública en España.

Aquí daría la comisión por terminado su encargo, si no se viera en la necesidad de ocuparse de un incidente desagradable, cual es el promovido por la acerada dirigida a las Cortes por el presidente del Tribunal de Cuentas, con motivo del decreto de S. A. el Regente, expedido por el ministerio de Ultramar, en que se destituye a D. Federico Hoppe del cargo de ministro de la sala de Indias.

Cree la comisión que el documento de que se trata y que las Cortes han visto con verdadera extrañeza, ni es seguramente notable por su imparcial prudencia, ni obedece en su fondo mas que a una susceptibilidad excesiva de espíritu de cuerpo, ya que no a un celo exagerado digno de mejor causa y de mas generoso empleo.

Y es ciertamente de extrañar que, cuando la sala de Indias, de creación moderna, no subsiste ni ha permanecido siempre en el mismo estado en que se encontró al ser planteada; cuando en el personal que la forma se han dejado sentir los cambios y mutaciones inherentes a las trascurridas evoluciones políticas; cuando la provisión de sus vacantes no siempre se ha subordinado al sentido estricto de su reglamentación, solo ahora, y en estas circunstancias en que una nueva legislación para Ultramar debe cambiar muchos de los resortes administrativos y políticos de aquellas provincias, venga la sala de Indias a protestar de todo cambio y de toda modificación, guardándose tímidamente bajo la égida augusta de la representación nacional, de igual manera que ciertos espíritus con tanto mas fervor miran a lo alto cuanto mas cercano miran su fin.

La sala de Indias, que ha debido su creación y desenvolvimiento a los decretos de 28 de marzo y 2 de julio de 1867, vino a sustituir a los tribunales territoriales de Ultramar; y que cuando en su organización procuró dársele un modo de ser análogo a las dependencias del Tribunal Mayor de Cuentas, ni por las funciones que aquella estaba llamada a ejercer, ni por el lejano y estenso territorio hasta donde sus investigaciones habian de llegar, ni para el pago de los mismos funcionarios que debían constituiria, pudo por completo esta sala asimilarse al Tribunal de Cuentas.

Bajo su esfera de acción entraba el examen de la complicada contabilidad de aquellas regiones que hasta ahora vinieron formando colonias, pero no constituyendo provincias de España. Disposiciones especiales daba la metrópoli y a disposiciones especiales debían corresponder centros especiales y distintos. Distinta fué por lo tanto en su creación la sala de Indias, distinta su formación, distinto su organismo, como distintas del Tribunal de Cuentas fueron sus atribuciones en el breve plazo que hasta ahora lleva de vida. Ella vino a satisfacer, ya que no la indolencia y los abusos, la deficiencia de los tribunales territoriales de Ultramar, y no es ocasión ahora de que manifieste la comisión hasta qué punto sirvió la sala de Indias de correctivo y remedio de aquellos males.

Lo que sí cree la comisión es que mientras no llega el día en que cumpliendo con el artículo 108 de la Constitución del Estado, se hagan extensivos a las provincias de Ultramar los derechos en ella consignados; mientras tanto que con las modificaciones que las Cortes en su alto criterio estimen conveniente, no se hagan sentir en aquellas posesiones españolas las reformas políticas y económicas que la nación se ha dado a sí misma, el gobierno puede y debe atender a remediar las necesidades del momento, a satisfacer las exigencias de la administración pública, y a llenar el buen servicio de todos los centros administrativos que con las provincias ultramarinas se relacionan. Ninguno entre estos considera la comisión mas íntimamente unido con aquellas provincias que la sala de Indias.

Día vendrá, y en este punto cree la comisión que sus deseos no escuden, siquiera igualem a los manifestados por las Cortes, que aquellas apartadas posesiones, restos preciosos de los inmensos y dilatados dominios españoles, tendrán su Código fundamental con las indispensables leyes orgánicas que deban darle su práctica complementación. Pero mientras esto no suceda, y como que los pueblos no pueden gobernarse con esperanzas, ni menos bastan las promesas a satisfacer sus exigencias del día y sus necesidades del momento cree la comisión indispensable que a las facultades del ministro de Ultramar continúe pertene-

ciendo la direccion de todos los centros administrativos que como la sala de Indias nació para aquellas provincias, en ellas tiene su esclusiva esfera de accion y por ellas vive exclusivamente.

Fundada en estas consideraciones, la mayoría de la comision tiene el honor de proponer á las Córtes el siguiente acuerdo:

«Se declaran interinos los ministros del Tribunal de Cuentas desde la promulgacion de la Constitucion, y en su consecuencia se procederá al nombramiento de los definitivos por las Córtes Constituyentes á los quince dias de tomado este acuerdo, con arreglo al art. 130 del reglamento, continuando la Sala de Indias del citado tribunal bajo la dependencia y direccion del ministro de Ultramar, hasta que se promulguen la Constitucion y las leyes organicas para aquella provincia.

Este acuerdo se pondrá en conocimiento del gobierno.

Palacio de las Córtes 19 de febrero de 1870.—A. Ramos Calderon.—J. Ulloa.—L. Rodriguez Seoane.—J. Escoriza.»

En la sesion de mañana debe darse cuenta del voto particular suscrito por los señores Silveira (D. Francisco) y Gonzalez Marron, y es probable que haya un tercer voto del señor Ruiz Gomez, en que al mismo tiempo que proteste contra la violacion del artículo constitucional, releve de responsabilidad al ministro señor Becerra. Esta cuestion ocupará esta tarde á los diputados radicales y á los republicanos.

El propósito de estos últimos es, segun tenemos entendido, no tomar parte en la discusion, pero votar con la minoría.

—Terminadas las preguntas y las peticiones que, por ser sábado, ocuparon ayer las primeras horas de la sesion de las Córtes, se pasó á examinar la cuestion relativa á una real orden de 1846, que condenó al señor marqués de Badmar varios débitos al Tesoro por lanzas y medias anatas. Empezó el señor Ulloa (D. Augusto) haciendo una reseña de los antecedentes. A nombre del marqués de Badmar, y en la época de Fernando VII, se pidió la condonacion de lanzas y medias anatas que el marqués debía, fundándose en las pérdidas que la casa habia sufrido con motivo de la emancipacion de las Américas. El rey dió una orden de condonacion provisional, y dijo que no se exigieran esas lanzas y medias anatas hasta que el Potosí volviera á nuestro dominio. Cuando en 1846 se sustituyó ese impuesto de lanzas y medias anatas por las cartas de sucesion, se hizo una liquidacion de la cual resultaba que la mitad de los atrasos eran anteriores á la real orden de Fernando VII, y la otra mitad posteriores. El señor marqués de Badmar pidió de nuevo la condonacion, y el gobierno se la concedió por la mitad, en 1854. Cuando el Tribunal de Cuentas examinó las de este año, llamó la atencion de las Córtes y se aprobaron las cuentas sin perjuicio de lo que se resolviera acerca de este asunto. Ahora la comision dice que no puede dictarse esa orden, que el marqués de Badmar debe devolver la cantidad condenada, y que se exija la responsabilidad al ministro que la condonó.

El Sr. Ulloa cree que no puede exigirse responsabilidad criminal á aquel ministro, porque hace años que murió; ni civil, puesto que esta se le quiere exigir al marqués de Badmar. En su concepto, las Cortes no pueden olvidar que en el acto, cuya anulacion se les propone, se han producido efectos en una tercera persona, que tenia á su favor, para poseer, buena fe y justo título; y cuando esto sucede, lo menos que se puede conceder al interesado es el derecho de ser oido. El medio mas natural en el caso presente, es que el ministro de Hacienda reclame contra la real orden de 1846 por la via contenciosa, utilizando el plazo que le concede la legislacion vigente, segun la cual puede emplear ese recurso legal dentro de los seis meses que trascurren desde que se entera del perjuicio causado al Estado. Si no se quiere esto, el Sr. Ulloa encuentra aceptable el sistema propuesto en la enmienda del Sr. Romero Robledo, que deja las cosas como estaban en 1854, porque de ese modo el Estado reclamará la otra mitad de los atrasos, y el marqués tendrá que ser oido para que se le haga justicia.

El Sr. De Pedro, de la comision, defendió el dictámen de esta é insistió particularmente en que la real orden de Fernando VII no da derecho alguno al marqués de Badmar, pues en ella se manda que se pague lo debido al Tesoro público, y solo deja en suspenso lo relativo á ciertas cuentas del interesado, como ensayador y fundador de la Casa de moneda del Potosí.

Despues de algunas esplicaciones del Sr. Figuerola, ministro de Hacienda, se suspendió este debate.

—El señor Figuerola retiró ayer de las Córtes el proyecto de ley sobre organizacion del Tribunal de Cuentas, presentado por el señor Ardanaz para someterlo á la revision.

París 19 de febrero.

—Se lee en el *Journal des Débats*:

«Los individuos que componen la sala de acusacion del alto tribunal de Justicia se reunieron ayer á mediodía, hallándose presentes los cuatro jueces MM. Lascoux, Mercier, Voirhaye y Rieff, presididos por el consejero M. Oms.

M. Bergegné, sustituto del fiscal general en el Tribunal Imperial, presentó á la sala de acusacion el dictámen referente á los sucesos de Auteuil.

A la audiencia de que se trata asistió M. Grandperret, fiscal general en el Tribunal de París.

La sala de acusacion formuló en el acto su dictámen en el que se somete al príncipe Pedro Bonaparte al alto Tribunal de Justicia, acusándole 1.º de crimen de homicidio en la persona de Victor Noir con la circunstancia agravante de que á la perpetracion del mismo precedió, acompañó ó siguió el crimen que se especifica mas abajo, y 2.º del crimen de tentativa de homicidio en la persona de M. Uirico de Fonvielle, con la circunstancia agravante de que á la perpetracion del mismo precedió, acompañó ó siguió el crimen arriba indicado.

El artículo 304 del Código penal citado en el dictámen dice así: «El homicidio será castigado con la pena de muerte cuando haya precedido, acompañado ó seguido á la perpetracion de otro crimen.»

Es sabido que el homicidio voluntario no importa en si mas que la pena de trabajos forzados durante toda la vida cuando no se comete con premeditacion ó con alevosia ó cuando á este crimen no ha precedido, acompañado ó seguido otro crimen.

Nadie ignora tampoco que la apreciacion de las circunstancias atenuantes produce el efecto de permitir que el Tribunal pueda rebajar dos grados de la pena señalada.»

—M. Lombard, esposo de la desgraciada señora asesinada por Lathanvers, como recordarán sin duda nuestros lectores, se hallaba paralizado de diez años á esta parte é imposibilitado de todo punto de moverse y de pronunciar una palabra siquiera. Pues bien, fué tal la conmocion que esperimentó al presenciarse el trágico fin de su esposa que á consecuencia de ella se ha modificado en extremo su estado.

Segun se dice, la terrible impresion que recibió M. Lombard galvanizó su inerte cerebro y despertó la energia en su cuerpo, de modo que hoy dia dicho señor principia ya á hablar. El *Gaulois* dice que ha recibido la visita de un antiguo amigo de la familia, y que el anciano, que hace un mes era incapaz de practicar el mas mínimo ademan, le ha tendido la mano y dirígole algunas palabras.

INGLATERRA.—En la sesion celebrada el dia 16 por la Cámara de los comunes, M. Gladstone dijo contestando á M. Newdegate que no existe ninguna clase de negociaciones pendientes entre Francia é Inglaterra respecto del tratado de comercio.

M. Gladstone presento el bill relativo á los propietarios y terratenientes de Irlanda y dijo que el gran mal que agobia á este pais es la incertidumbre de la *tenure*, ó sea, de la situacion del colono; que la libertad de contratar del labrador que posee tierras es puramente nominal; que el Parlamento tendrá que ocuparse en garantizar debidamente la situacion del colono, lo cual naturalmente ha de afectar los privilegios de los propietarios, los cuales en concepto del ministro han sido por punto general la causa de la agitacion y del desafecto de Irlanda; que el bill que presentaba trata de la ocupacion y de la adquisicion de tierras; que tocante á la adquisicion establece las relaciones que deben existir entre los propietarios y los arrendatarios; pero que el bill no abarca todas las disposiciones que es necesario tomar, las cuales serán objeto de otras leyes comunes á Inglaterra, á Escocia y á Irlanda, y que facilitarán las enajenaciones de las tierras y regularán su transmision en los casos de abintestato; que todos los artículos del bill se refieren esclusivamente á Irlanda; que se harán préstamos á los colonos que deseen comprar y cultivar por su cuenta las tierras que posean; que los terratenientes no podrán reclamar ninguna clase de compensacion en el caso de espulsion de las tierras por falta del pago del precio del arrendamiento, y que tampoco podrán pedirlo por las mejoras que hagan en las tierras excepto por las construcciones permanentes, á menos de que la duracion del arriendo sea de veinte años; y por último, que el gobierno no hará forzosos los arriendos de tierras, pero que los fomentará cuanto pueda.

Despues de explicar los demás artículos que comprende el bill, M. Gladstone pidió que los diputados le secundaran en sus miras.

Procedióse luego á la primera lectura del bill de que se trata, debiendo verificarse la segunda probablemente el 7 de marzo.

RUSIA.—Escriben de San Petersburgo con fecha del 14 de febrero á la *Correspondencia del Nordeste*:

«La cuestion de las proclamas revolucionarias empieza á tomar proporciones alarmantes, y parece que se ha llegado á descubrir una grave conspiracion en la que toman parte personas de todas edades y de todas las clases de la sociedad.

La policia que en todas épocas ha mostrado en Rusia tanta habilidad en descubrir las tramas políticas, en las circunstancias actuales está menos acertada ó bajo la influencia del temor. Sin embargo, hay ya mas de 700 personas presas, entre las cuales se encuentran funcionarios hasta de elevada categoria, personas de carrera, muchos estudiantes y varios hombres del pueblo.

Entre los documentos que se han publicado despues del asesinato del estudiante Ivanoff hay uno en que se trata de disculpar á los asesinos y se traza el cuadro de la organizacion futura de la Rusia si llegan á triunfar los *nihilistas*.

Hé aquí en resumen su programa:

No habrá familia ni religion; se suprimirá el estado actual con su ley y en su lugar se fundarán centros del trabajo comun. Todo individuo deberá pertenecer á uno de estos centros, y el que no lo verifique será declarado no fuera de la ley, porque no existirá ya la ley, ni fuera de la sociedad porque tampoco esta existirá, sino privado de todo derecho al auxilio de los centros.

1920

Todo individuo estará obligado á un trabajo manual, aunque podrá obtener el permiso de ocuparse en un invento cualquiera que pueda dar resultados ventajosos para el pueblo.

Sobre estos centros no habrá mas que sindicatos provinciales compuestos de los delegados de los centros, y estos sindicatos se ocuparán del reparto del trabajo así como de sus productos segun las necesidades de las diversas localidades.

En una palabra, el ideal que los nihilistas quisieran realizar y hasta imponer á Europa como un nuevo evangelio que están llamados á propagar en el Occidente regenerado, es reducir la humanidad á las necesidades materiales.»

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

(DE LA AGENCIA FABRA.)

Madrid, lunes, 21 de febrero.

Controlado, 23'30.—Diferida, 23'05.—Subvenciones, 43'10.

(DEL DIARIO DE BARCELONA.)

Madrid, lunes, 21 de febrero.

El señor Cánovas del Castillo ha presentado á las Cortes una esposicion firmada por cubanos pidiendo que se aplacen las reformas que se proponen para Puerto Rico. El señor Romero Robledo ha apoyado una proposicion pidiendo que se aplazaran dichas reformas. El señor Figuerola contestó aconsejando que como acto de cortesía [se aplazaran por pocos dias para decidir despues sobre la peticion de los cubanos. El señor Romero Robledo retiró la proposicion.

El señor Padial presentó una proposicion para que se discutiera inmediatamente el proyecto de Constitucion para Puerto Rico.

El señor Figuerola le aconsejó que la retirara.

El señor Ruiz Zorrilla aseguró que el presidente tenia atribuciones para designar el orden de los asuntos que debian debatirse.

El señor Padial retiró su proposicion.

Madrid, lunes, 21 de febrero.

Antes de la sesion ha habido hoy Consejo de ministros. Se dice que el señor Becerra ha anunciado su dimision y que amenazan con dimitir juntamente los señores Rivero, Echegaray y Montero Rios.

Los unionistas acordaron anoche votar contra el señor Becerra en la cuestion relativa al Tribunal de Cuentas. Los señores Rios Rosas, Posada Herrera y Calderon Collantes hablaron de la necesidad de apoyar al gobierno en las cuestiones capitales para impedir la restauracion de D.^a Isabel de Borbon ó de D. Alfonso.

Ha sido aprobada en la sesion de hoy el acta de Badajoz.

El señor Sardeal ha combatido el dictámen de la comision sobre la cuestion de la condonacion del pago de lanzas al marqués de Bedmar, habiéndolo defendido el señor Calderon Collantes.

Despues se ha reunido el Congreso en secciones.

Se cree dificil que continúe la conciliacion.

Reina completa tranquilidad.

París, martes, 22 de febrero.

El *Journal officiel* publica un decreto nombrando una comision encargada de estudiar la cuestion de descentralizacion.

Nápoles.—Han llegado el Rey Victor Manuel y el príncipe Humberto.

Munich.—Continúa la crisis ministerial.

Telégramas comerciales comunicados por los Sres. Canadell y Villavecchia.

Liverpool 21 de febrero.

Ventas de algodón, 10,000 balas.—Calma en el mercado.—Orleans, 11 5/8.

Havre 21 de febrero.

Mercado encalmado, sin variacion notable en los precios.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, á cargo de Francisco Gabañach, call Nueva de San Francisco, n.º 17.—Administracion, calle de la Libreria, n.º 22.